



Montería 30 de enero del 2018

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Gobernación de Córdoba y La Secretaría de Educación Departamental se permite notificar por aviso el contenido de la Decreto No.00669, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Córdoba, el día 15 de diciembre del 2017, "por la cual se revoca el nombramiento provisional de un docente", del(a) señor(a) **JOSE YAIR JARUPIA COA**, anexa la copia íntegra del acto administrativo.

El presente aviso de notificación se publica en la página electrónica de la Secretaría de Educación Departamental, y en la página de la Gobernación de Córdoba, por el término de cinco (5) días. Fijándose el mismo el día **31 de enero de 2018**.


El aviso se desfijara el día 7 de febrero del 2018, la novedad se registrará en el "sistema humano" un día después de la des fijación, es decir el **8 de febrero del 2018**.


"La presente notificación se efectúa en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

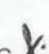
Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,


JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Reviso: 
Maura Cogollo Herrera
Líder Talento Humano

Proyecto: Lesbia G. 
Técnico Administrativo

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344
contacienos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO N° 00669 de 2017

"Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor JOSE YAIR JARUPIA COA, identificado con cedula de ciudadanía 1.073.987.516, fue nombrado en provisionalidad mediante Decreto N° 0120 de fecha 12 de marzo de 2012, para desempeñarse en la Institución Educativa KARAKARADO del Municipio de Tierralta.

Mediante Oficio N° 086-2016, de fecha octubre 21 de 2016, el Representante Legal de AUDITAMOS U.T, el señor TEILER AGAMEZ MARTINEZ, informan al doctor ABEL GUZMAN LACHARME, Secretario de Educación Departamental que JOSE YAIR JARUPIA COA, identificado con cedula de ciudadanía 1.073.987.516, que en la segunda visita realizada por la interventoría se evidencio que el docente, se ausentado por 90 días sin justificación alguna.

Que el día 15 de diciembre de 2016, se fijó edicto emplazatorio por el termino de cinco (05) días hábiles con el fin de que compareciera el docente JOSE YAIR JARUPIA COA, identificado con cedula de ciudadanía 1.073.987.516 ante la Oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba y ejerciera su defensa dentro del proceso de abandono de cargo.

Que mediante oficio N° 004520 de fecha 15 de diciembre de 2016, la Doctora MAURA COGOLLO HERRERA, Líder de Talento Humano de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, solicita a la director de Núcleo del Municipio de Tierralta, certifique si el docente JOSE YAIR JARUPIA COA, identificado con cedula de ciudadanía 1.073.987.516, se encuentran prestando servicio en la Institución Educativa KARAKARADO del Municipio de Tierralta.

Que mediante oficio 16 de diciembre de 2016, recibido el 26 de enero de 2017, el señor TOVIAS JARUPIA DOMICO, Noko Mayor del Cabildo Karagaby del Alto Sinú el señor, manifestó al Director de Núcleo N° 086 del Municipio de Tierralta, que debido a la visita que hizo AUDITAMOS U.T, en la cual no se encontraba el docente JOSE YAIR JARUPIA COA, identificado con cedula de ciudadanía 1.073.987.516, es necesario iniciar el proceso por abandono de cargo.

Que el 19 de diciembre de 2016, el docente JOSE YAIR JARUPIA COA, identificado con cedula de ciudadanía 1.073.987.516, se presentó ante la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, en el Área de Talento Humano donde fue escuchado sus descargo sobre el abandono de cargo, donde manifiesta que ha faltado a la Institución porque se encuentra amenazado pero que no tiene evidencia de esa situación así mismo informo que no está asistiendo a la Institución Educativa.

Que mediante oficio N°000075 de fecha 18 de enero de 2017, el doctor ABEL GUZMAN LACHARME, Secretario de Educación Departamental, reporta a la Oficina de Control Interno Disciplinario el abandono de cargo del docente JOSE YAIR JARUPIA COA, identificado con cedula de ciudadanía 1.073.987.516.





DECRETO . 0 0 6 6 9 de 2017

“Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo”

Que mediante Oficio N° 500-039 de fecha 20 de enero de 2017, suscrito por la Secretaria de Educación del Municipio de Tierralta la Doctora ANGELICA RINCON GENES, y el señor JUAN MARTINEZ OVIEDO, Director de Núcleo N° 086 del Municipio de Tierralta, informan que hay inconvenientes con varios docentes por no encontrarse laborando y solicitan que sean cambiados estos docentes entre estos el docente JOSE YAIR JARUPIA COA, identificado con cedula de ciudadanía 1.073.987.516.

Como quiera que el funcionario ha vendido devengando salarios sin laborar, es necesario que haga el reintegro de los mismos, toda vez que el salario es la retribución a un servicio efectivamente prestado, según lo establecido en El Artículo 1° del 1844 de 2007 establece que “La no prestación oportuna del servicio para el cual están vinculados por el Estado, o el cese de actividades laborales, realizado por servidores públicos, no amparados en justa causa previamente definida en la ley, se entiende ilegal y generará para quienes participen en él, la no causación de la remuneración correspondiente en los términos previstos en el decreto 1647 de 1967.”

Que el numeral 2 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973, señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: “deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos”. Que el numeral 3 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado: “No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el artículo 113 del presente Decreto”.

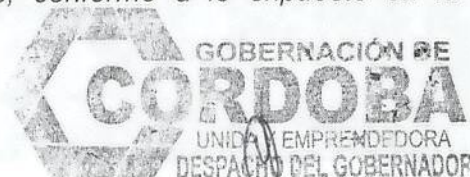
Que el artículo 127 del precitado Decreto dispone que: “Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo previos los procedimientos legales”. En consecuencia, se procederá a declarar la vacancia del empleo del cual es titular el señor JOSE YAIR JARUPIA COA, identificado con cedula de ciudadanía 1.073.987.516.

Que según sentencia del 19 de enero de 2006, proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04: “El abandono del cargo comporta efectos autónomos distintos en materia de función pública, que no derivan siempre y de manera irrestricta de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del funcionario que de manera injustificada ha hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio, sin que se requiera adelantar un proceso disciplinario, pues basta para disponer de esa medida, que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia”.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarase la vacancia definitiva del cargo de docente JOSE YAIR JARUPIA COA, identificado con cedula de ciudadanía 1.073.987.516, Código 9001, Grado 04, como docente de la Institución Educativa KARAKARADO del Municipio de Tierralta, por abandono injustificado del cargo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este Decreto.



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344

contactenos@cordoba.gov.co



DECRETO 00669 de 2017

"Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, retirar de la nómina al docente JOSE YAIR JARUPIA COA, identificado con cedula de ciudadanía 1.073.987.516, he iniciar el proceso de recobro para que haga la devolución los dineros recibidos por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, libranzas, etc .

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado el contenido de este Decreto haciéndole saber que contra el procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviase copia de este Decreto al Grupo de Control Interno Disciplinario, al Grupo de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los

12 DIC 2017

EDWIN JOSE BESAILE FAYAD
Gobernador

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental.

Proyecto: Asafaidy Assias Yáñez - P. U. SED

Revisó: Ángela Muñoz- P.E. SED.

Aprobó: Maura Cogollo- Líder Talento Humano